



San Miguel Agreda de Mocoa (Putumayo), julio 5 de 2023

El día veintisiete (27) de junio de 2023, se recibió la ordenanza No 881 de junio 27 de 2023, , "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO 2021-2040, A TRAVÉS DEL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL -PIDARET, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Sancionase y publíquese la ordenanza en mención, por ser constitucional, legal y conveniente en todas y cada una de sus partes.

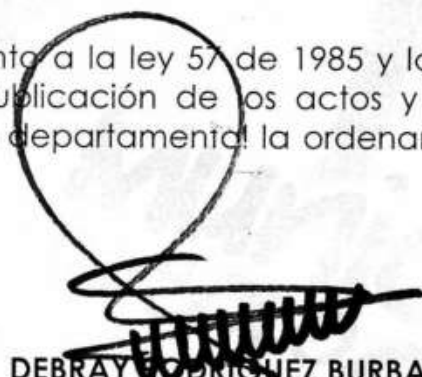


DEBRAY RODRIGUEZ BURBANO

Secretario de Planeación con funciones de
Gobernador del Departamento del Putumayo
221 del 30 de junio de 2023

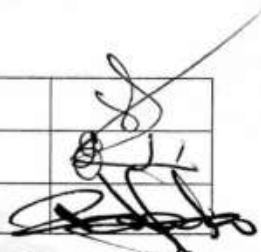
PUBLICACIÓN

Brindando cumplimiento a la ley 57 de 1985 y la Ley 2200 de 2022, por la cual se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales, se publica en la gaceta departamental la ordenanza número 881 del 27 de junio de 2023.



DEBRAY RODRIGUEZ BURBANO

Secretario de Planeación con funciones de
Gobernador del Departamento del Putumayo
221 del 30 de junio de 2023

Elaboró	Diana Milena Ramos Semanate	Profesional Universitario	Oficina Jurídica	
Revisó:	Eduardo Santander Sanchez Hoyos	Jefe Oficina Jurídica	Oficina Jurídica	
Revisó	Dario Fernando Montero	Cumplimiento Legal	Despacho Gobernador	





San Miguel Agreda de Mocoa (Putumayo), julio 5 de 2023

Diputado

JOSE AUBRELIO ZAMORA SALGADO

Presidente Asamblea Departamental

Calle 8 No. 7-40

Mocoa (Putumayo)

REF: REMISION ORDENANZA 881 DE JUNIO 27 DE 2023

Cordial saludo.

Respetuosamente traslado a su despacho la ordenanza de referencia, debidamente sancionada, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO 2021-2040, A TRAVÉS DEL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL -PIDARET, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Sin otro particular, agradeciendo el respectivo trámite.


DEBRAY RODRÍGUEZ BURBANO

Secretario de Planeación con funciones de
Gobernador del Departamento del Putumayo
221 del 30 de junio de 2023

Elaboró	Diana Milena Ramos Semanate	Profesional Universitario	Oficina Jurídica	
Revisó:	Eduardo Santander Sanchez Hoyos	Jefe Oficina Jurídica	Oficina Jurídica	
Revisó	Darío Fernando Montero	Cumplimiento Legal	Despacho Gobernador	





ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DE PUTUMAYO
NIT. 846.000.001-7

Mocoa, junio 27 de 2023

ADP-158

Doctor

BUANERGES ROSERO PEÑA

Gobernador Departamento del Putumayo

Mocoa



Juridica.

20230627-E-002392
Gobernación Del Putumayo
"Trece Municipios un Solo Corazón"
Fec. RD: 2023-06-27 14:26:56
N. Folios: 1 N. Anexos: 6

Cordial saludo.

Me permito enviar para lo correspondiente a su sanción y publicación las siguientes Ordenanzas:

ORDENANZA No. 881
(junio 27 de 2023)

Por medio del cual se adopta la Política Pública para el Desarrollo Rural del Departamento de Putumayo 2021 – 2040, a través del Plan Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque territorial — PIDARET, y se dictan otras disposiciones.

Atentamente,

JOSÉ AUBRELIO ZAMORA SALGADO

Presidente Asamblea Departamental

ORDENANZA No. 881
(junio 27 de 2023)

Por medio del cual se adopta la Política Pública para el Desarrollo Rural del Departamento de Putumayo 2021 – 2040, a través del Plan Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque territorial — PIDARET, y se dictan otras disposiciones.

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el numeral 2° del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia,

ORDENA:

ARTÍCULO 1.- ADOPCION: Adoptar la Política Pública para el Desarrollo Rural del Departamento del Putumayo mediante la adopción y ejecución del Plan Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial — PIDARET. ✓

ARTÍCULO 2.- OBJETO: Adoptar el instrumento de gestión para el desarrollo agropecuario y rural de los territorios rurales -PIDARET- mediante el cual se alinean las demandas o necesidades de la población rural con la oferta institucional nacional y territorial. El Departamento deberá armonizar y coordinar los contenidos adoptados por esta política con los planes plurianuales de inversiones de los Planes de Desarrollo.

ARTÍCULO 3.- ALCANCE: La Política Pública de Desarrollo Rural del Departamento de Putumayo constituye el conjunto de directrices administrativas públicas para los entes territoriales y las administraciones departamental y municipales de corto, mediano y largo plazo, que busca atender de manera integral el desarrollo agropecuario, el cual tiene un carácter participativo, inclusivo y progresivo. Adopta los ejes estratégicos, programas y líneas de acción planteados en el PIDARET, a través de la articulación interinstitucional, tanto a nivel nacional como territorial, bajo la coordinación de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente y la Agencia de Desarrollo Rural - ADR.

ARTÍCULO 4.- FINALIDADES: La Política Pública de Desarrollo Rural para el Departamento de Putumayo, busca garantizar a corto, mediano y largo plazo:

1. El mejoramiento de la calidad de vida de los productores, trabajadores agrarios, campesinos y habitantes rurales, así como al desarrollo rural mediante el incremento en la competitividad, productividad, sostenibilidad y la cooperación del sector agropecuario en el departamento de Putumayo.



2. Fortalecimiento de las competencias de los productores agropecuarios y sus familias en competitividad y sostenibilidad.
3. El desarrollo de sistemas productivos agropecuarios multifuncionales y multisectoriales, basados en criterios de inclusión social, sostenibilidad integral y competitividad, con el fin de contribuir al desarrollo local y al arraigo al territorio.
4. Lograr que las acciones de investigación, desarrollo tecnológico, transferencia de tecnología, gestión del conocimiento, formación, capacitación y extensión soporten efectivamente los procesos de innovación requeridos para mejorar la productividad, competitividad y sostenibilidad del sector agropecuario colombiano.
5. Promover las acciones de ordenamiento social y productivo, mediante estrategias que permitan promover el acceso, la restitución y la formalización de la tenencia de la tierra rural, contribuyendo a la administración de las tierras de la Nación y el Departamento y al cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad.
6. Reducir la inequidad en la distribución de las tierras rurales en el departamento, impulsando el acceso progresivo a la tierra por parte de los trabajadores agrarios.
7. El mejoramiento del potencial productivo de los territorios rurales, fomentando el uso eficiente del suelo, la sostenibilidad, e incrementando la competitividad de los sistemas agropecuarios a través de intervenciones de reconversión productiva agropecuaria.
8. Mejoramiento de la infraestructura vial terciaria, educativa, de riego y de almacenamiento y la transformación de productos agropecuarios.
9. Acceso a activos productivos, adecuación de tierras, comercialización y al desarrollo de la asociatividad, como herramientas para incrementar la competitividad y sostenibilidad de los procesos productivos agropecuarios.
10. El fortalecimiento de los mercados agropecuarios, logrando su eficiencia y mejorando la competitividad de la producción agropecuaria a través de instrumentos técnicos y políticos que contribuyan al ordenamiento productivo del sector.
11. La gestión de los conflictos por los usos de la tierra rural, mediante su planificación integrada y la conciliación de los intereses de los diferentes actores que confluyen en el territorio, para mejorar la competitividad y garantizar la sostenibilidad.
12. La participación activa y corresponsabilidad de los actores involucrados en el desarrollo, implementación y seguimiento del plan.

ARTÍCULO 5.- OBJETIVO DE LA POLÍTICA: Direccionar una gestión efectiva y adecuada del desarrollo agropecuario a través del ordenamiento productivo y social de la propiedad rural, el cierre de brechas en el Departamento de Putumayo y sus mecanismos de intervención integral en el territorio, en función de las potencialidades, productividad y competitividad agropecuaria, que contribuya a reducir las brechas territoriales y mejorar la calidad de vida de la población rural.



ARTÍCULO 6.- PLAN DE ACCIÓN: Lo constituye el portafolio de programas, acciones estratégicas y metas definidas en el PIDARET que adopta la presente política y que deberán llevarse a cabo en el Departamento de Putumayo durante los siguientes 20 años, dirigidos a promover un uso eficiente del suelo, mejorar la calidad de vida de la población, incrementar la capacidad de los actores y organizaciones públicas y privadas, mediante el fomento de la gobernanza territorial rural, el aumento de la productividad, competitividad y cooperación a nivel regional, bajo la articulación institucional con un enfoque de desarrollo sostenible económico, social y ambiental.

ARTÍCULO 7.- DIRECTRICES DE POLÍTICA PÚBLICA PARA LAS ENTIDADES TERRITORIALES DEL DEPARTAMENTO: Con el fin de garantizar el cumplimiento de los propósitos del PIDARET del Departamento del Putumayo, se emiten las siguientes directrices de política pública para las entidades territoriales del departamento:

1. Las administraciones municipales y departamental de Putumayo deben garantizar el cumplimiento de los principios de coordinación y concurrencia para el cumplimiento de agendas comunes que permitan el cumplimiento del PIDARET del departamento y propender por acciones conjuntas y coordinadas con instituciones públicas y privadas del orden nacional, departamental y municipal.
2. Los municipios y el departamento deberán incorporar en sus procesos de planificación los lineamientos dispuesto en el PIDARET.

ARTÍCULO 8.- INSTANCIA TÉCNICA DE APOYO: Se deberá considerar la conformación de la Gerencia del PIDARET o Grupo de Liderazgo Territorial, quienes estarán a cargo de la gestión de la política de Desarrollo Rural, cuyo objeto será alinear los esfuerzos de la oferta institucional tanto nacional como territorial, con las necesidades expresadas por los actores territoriales y plasmadas en el PLAN.

La Gerencia o Grupo de Liderazgo Territorial, se deberá apoyar en el CONSEA como instancia de consulta, validación y seguimiento de los programas, acciones estratégicas y metas definidas en el Plan de Acción del PIDARET.

Dicha instancia estará integrada por los siguientes:

- El Gobernador (a) liderará la gestión pública territorial a nivel departamental.
- El Secretario(a) de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente, quien liderará el proceso de gestión técnica de la política.
- El Secretario(a) de Planeación, quien articulará los contenidos y metas existentes en los diferentes instrumentos de planificación territorial Departamental.

- El Secretario(a) de Hacienda, quien coordinará la gestión presupuestal y fiscal del PIDARET en consonancia con los diferentes instrumentos de planificación territorial Departamental.
- La Agencia de Desarrollo Rural – ADR, a través del Director de la Unidad Técnica Territorial

Los demás responsables relacionados en el PIDARET, apoyaran en la materialización del mismo desde su misionalidad. Asimismo, la Gerencia del PIDARET podrá determinar la participación de otros actores claves o relevantes en las reuniones de impulso para la toma de decisiones frente a la implementación del Plan.

ARTÍCULO 9.- FUNCIONES DE LA GERENCIA DEL PLAN O GRUPO DE LIDERAZGO TERRITORIAL:

Las siguientes son las funciones del Grupo de Liderazgo Territorial del Departamento de Putumayo:

1. Construir Plan de Trabajo: definición conjunta de acciones estratégicas a desarrollar Gobernación – ADR (gestión, productos, presupuesto).
2. Incorporar las iniciativas del Plan de Trabajo a los instrumentos de gestión y esquema de financiación Gobernación – ADR, de los actores institucionales y otros cooperantes.
3. Realizar seguimiento a la gestión operativa de los planes que adopta la presente política pública.
4. Alinear esfuerzos de la oferta institucional de cada una de las entidades tanto nacionales como territoriales, que intervienen en el Desarrollo Agropecuario y Rural del Departamento, mediante mesas de articulación interinstitucional.
5. Promover el desarrollo agropecuario integral, incluyente, respetuoso de la cultura y los valores de las comunidades rurales.
6. Preparar los insumos y presentar los avances al CONSEA para su aprobación.
7. Promover la implementación de la Política Pública de forma articulada, usando eficientemente los recursos y fomentando alianzas estratégicas que generen mayor impacto en el territorio, desde los roles que a cada uno le competen.
8. Acompañar técnicamente al CONSEA en la realización de las acciones de seguimiento y evaluación durante la implementación del PLAN.
9. Coordinar los procesos de gestión operativa del seguimiento, monitoreo y evaluación frente a la Estrategia y metas definidas.

ARTÍCULO 10.- INSTANCIA DE COORDINACIÓN, CONCERTACIÓN Y SEGUIMIENTO: La instancia de coordinación, validación y seguimiento a la gestión y al impacto de la política es el Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario – CONSEA.



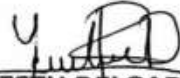
ARTÍCULO 11.- MODELO DE GESTIÓN: Para el cumplimiento de los propósitos de la Política Pública, se deberá implementar un modelo de gestión, el cual es un instrumento de carácter público – administrativo, que guía la toma de decisiones para la formalización, implementación y seguimiento de los acuerdos establecidos entre la administración departamental, otras entidades territoriales, la institucionalidad rural agropecuaria, empresas, organizaciones privadas y otras instituciones.

ARTÍCULO 12.- VIGENCIA. La presente ordenanza rige a partir de su sanción y publicación, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, a los veintisiete (27) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).


JOSÉ AURELIO ZAMORA SALGADO
Presidente Asamblea Departamental


YURI LIZETH DELGADO RODRÍGUEZ
Secretaria Asamblea Departamental



LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 97 de la Ley No. 2200 del 8 de febrero de 2022, la

**ORDENANZA No. 881
(junio 27 de 2023)**

Por medio del cual se adopta la Política Pública para el Desarrollo Rural del Departamento de Putumayo 2021 – 2040, a través del Plan Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque territorial — PIDARET, y se dictan otras disposiciones, fue aprobada en sus dos debates reglamentarios como se relaciona:

PRIMER DEBATE : junio 20 de 2023

SEGUNDO DEBATE : junio 27 de 2023

Para constancia se firma en Mocoa a los veintisiete (27) días del mes de junio de 2023.

YURI LIZETH DELGADO RODRÍGUEZ